

## **Reglamento del sistema de especialidades en derecho, del 15 de junio de 1989**

"Artículo 5.- Requisitos.

La condición de especialista se obtiene mediante demostración del dominio de la especialidad por medio de conocimientos académicos o no académicos.

Los conocimientos académicos comprenderán, entre otros a juicio del Consejo, los siguientes:

a) Ejercicio de la cátedra universitaria o en la Escuela Judicial, durante más de siete años en una misma disciplina (...)"